

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós
(2022)

En consideración a los memoriales que anteceden y revisada la actuación se dispone:

Tener en cuenta para los fines legales pertinentes que el demandado Edilberto Hurtado Ríos, se notificó del presente trámite de conformidad con lo estatuido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal de traslado permaneció silente.

Ordenar el emplazamiento del demandado Gerardo Andrés Álvarez Estupiñán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del C. General del P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Ordenar que por secretaria se diligencie la información de la parte emplazada en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS y se dejen las constancias del caso.

Una vez fenecido el termino emplazatorio regresen las presentes diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez